

ACUERDO NUMERO 029 DE 2003

(MAYO 7)

Por el cual se expide el Reglamento del Grupo de Música folclórica
"Tierra Nueva" y Danza Folclórica Nariñense de la I.U. CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI - CESMAG,**
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que en la I.U. CESMAG se ha conformado el Grupo de Música Folclórica "Tierra Nueva" y Danza Folclórica Nariñense y es conveniente reglamentar su funcionamiento.

Que es competencia del Consejo Directivo expedir dicha Reglamentación.

A C U E R D A:

Expedir el reglamento del Grupo de Música Folclórica "Tierra Nueva" y Danza Folclórica Nariñense de la I.U. CESMAG.

ARTICULO 1o. Es un grupo de proyección y extensión, adscrito a la Vice-rectoría de Bienestar Universitario de la I.U. CESMAG.

ARTICULO 2o. El Grupo de Música Folclórica "Tierra Nueva" y Danza Folclórica Nariñense, lo conforman personas dedicadas a la práctica de la música y la danza, a nivel recreativo o competitivo, en cualquiera de las modalidades de las mismas.

ARTICULO 3o. OBJETIVOS

- Investigar tradiciones, costumbres, mitos y leyendas que pertenezcan y contribuyan con la identidad cultural de la región.
- Realizar montajes coreográficos y musicales sobre tradiciones populares de la región, para proyectarlos a otras latitudes.
- Representar la cultura preferencialmente nariñense, proyectando una imagen real y confiable de su folclor.

- Contribuir con la formación integral de la persona, mediante actividades que desarrollen valores y actitudes positivas frente a la vida y a la cultura.
- Capacitar a las personas, a través de talleres, foros, seminarios, intercambios, entre otros, desarrollando aptitudes y conocimientos relacionados con la música y la danza folclórica.

ARTICULO 4o. ASPECTOS GENERALES

El Grupo de Música folclórica "Tierra Nueva" y Danza Folclórica, puede estar integrado por:

- Estudiantes
- Docentes
- Funcionarios
- Egresados
- Personas externas (en casos especiales y previa autorización escrita del Vice-Rector de Bienestar Universitario)

ARTICULO 5o. REQUISITOS

- Inscripción: al inicio de cada semestre académico, con la ficha de deporte y recreación
- Diligenciar formato especial de hoja de vida
- Dos fotografías a color, tamaño cédula
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del carnet estudiantil
- Fotocopia del seguro estudiantil o afiliación a una EPS o ARS
- Solicitud escrita a Vice-rectoría de Bienestar Universitario, para personas externas a la Institución y egresados

ARTICULO 6o. DE LA INASISTENCIA

- El incumplimiento a tres ensayos consecutivos, o la inasistencia sin causa justificada a una presentación, será sancionada con la exclusión del grupo.
- Los permisos y/o justificación de la inasistencia, deberán realizarse por escrito ante el Director del Grupo.

ARTICULO 7o. DERECHOS

- Participar en ensayos y presentaciones según su capacidad y disponibilidad.
- Utilizar, según el caso, el vestuario, accesorios o instrumentos musicales única y exclusivamente para compromisos propios del grupo.
- Integrar las delegaciones para participar en eventos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Ser tenido en cuenta, previo cumplimiento de los requisitos, para optar a los beneficios económicos que brinda la Institución por participar en actividades complementarias.
- Ser delegado para asumir cualquier obligación y para representar al grupo en eventos, reuniones, asambleas, entre otras actividades.

- Recibir en calidad de préstamo o donación bienes otorgados por la Institución, por el Grupo o por Entidades Externas, públicas o privadas.
- Participar con voz y voto en las decisiones pertinentes.
- Acceso a los diversos servicios e instalaciones que brinda tanto la Institución como el Grupo para el desarrollo de sus actividades.
- Respeto y buen trato
- Capacitación y Formación permanente, participando activamente de intercambios, investigaciones, talleres, foros, montajes y demás, previa disponibilidad.
- Garantías institucionales y consideraciones académicas por ausencia durante las participaciones del Grupo en eventos autorizados.

ARTICULO 8o. DEBERES

- Presentar hoja de vida actualizada, adjuntando copia del seguro de vida estudiantil u otras aseguradoras y demás requisitos.

Las personas ajenas a la Institución, deberán contar además con el respectivo Visto Bueno del Vice-rector de Bienestar Institucional para participar en el Grupo.

- Registrar con anticipación su disponibilidad para participar en compromisos de grupo o justificar su inasistencia.
- Asistir puntualmente a ensayos y presentaciones.
- Acatar las disposiciones tomadas por el director de Grupo o un delegado, en cualquier situación.
- Cumplir responsablemente con las obligaciones asignadas.
- Velar por el cuidado y mantenimiento de los elementos del Grupo.
- Respetar a sus compañeros y sus ideales.
- Comportarse de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Institucional y a las sanas costumbres.
- Denunciar irregularidades o anomalías de las que sea testigo, ante las instancias competentes.
- Tramitar con anticipación y con el aval de la Vice-Rectoría de Bienestar Institucional o la Dirección del Grupo, los permisos correspondientes para compromisos que coincidan con actividades académicas.
- Diligenciar oportunamente los formatos para la obtención de beneficios económicos.
- En ningún caso presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias alucinógenas a ensayos y mucho menos a una presentación.
- Las personas ajenas a la Institución deberán contar además con el respectivo visto bueno del Vicerrector de Bienestar Institucional para participar en el Grupo.

ARTICULO 9o. SANCIONES

PERDIDA DE DERECHOS:

- En caso de inasistencia a ensayos y presentaciones o incumplimiento a compromisos previamente concertados, será causal de pérdida de derechos para todo tipo de estímulos que la Institución ofrece a los integrantes del Grupo.

- La violación total o parcial a cualquiera de los aspectos antes mencionados y de aquellos no contemplados, pero que atenten contra la integridad personal del Grupo o de la Institución, serán sancionados según su gravedad, así:

1. Inhabilitación parcial del Grupo

Consiste en que el integrante asistirá normalmente a ensayos, pero no podrá participar en eventos o actividades de mayor apatencia, siempre y cuando su presencia no sea requerida.

2. Inhabilitación total del Grupo

Consiste en que el integrante asistirá normalmente a ensayos, pero no participará en ningún tipo de actividades de proyección.

3. Suspensión temporal

Según la gravedad de la falta, el integrante podrá ser suspendido por uno o dos meses, un semestre y hasta un año, tanto de ensayos como de presentaciones.

4. Suspensión definitiva del Grupo

El integrante será separado definitivamente de la agrupación.

5. Suspensión académica y/o jurídica

Cuando la falta lo amerite, instancias superiores podrán proferir sanciones de tipo académico para estudiantes, según el Reglamento Estudiantil, o acciones de tipo jurídico para personas externas que hayan sido vinculadas legalmente al Grupo.

La reincidencia en una falta grave, será motivo de suspensión definitiva, sin apelación, y podrá ser causal de sanciones académicas y/o jurídicas.

PARAGRAFO: Las decisiones sobre inhabilitaciones serán tomadas por el Director del Grupo y sus inmediatos colaboradores y podrán ser sometidas a consideración de los demás integrantes o de los Directivos, cuando se considere necesario.

La inhabilitación total o parcial la hará el Director del Grupo, con copia al Vice-rector de Bienestar Institucional.

Las suspensiones contempladas en los numerales 3 y 4 las hará el Vice-rector de Bienestar Institucional con resolución motivada, previa solicitud del Director del Grupo, con copia a Rectoría.

ARTICULO 10o. REQUISITOS PARA PRESENTACIONES

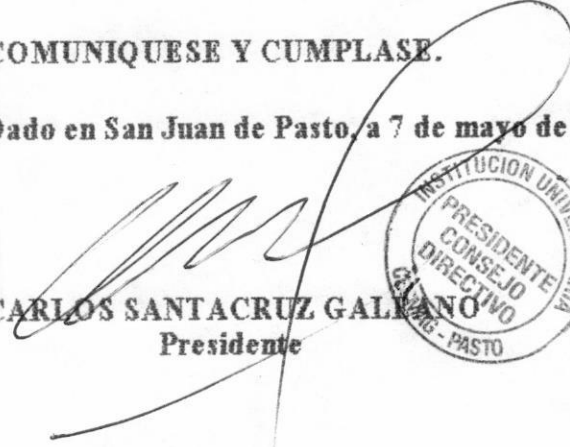
Toda invitación deberá realizarse por escrito ante Rectoría, por lo menos con cinco (5) días de anticipación y acogerse al procedimiento establecido para el efecto.

ARTICULO 11o. Para los casos no contemplados en el Reglamento, los integrantes del Grupo se acogerán a lo establecido en el Reglamento de Bienestar Universitario y en el Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 12o. Consejo Directivo, Rectoría, Vice - Rectoría de Bienestar Universitario y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 7 de mayo de 2003.


CARLOS SANTACRUZ GALINDO
Presidente




LEONOR GARZON MERA
Secretaria General



2003: año para mejorar en formación integral.